



DECRETO MUNICIPAL N° 004/2020

**D. Lizeth Morales Ríos
ALCALDESA MUNICIPAL DE SACABA**

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

Que, mediante informe técnico, signado con S.M.F.A./D.C./N° 09/2020, de 24 de marzo de 2020, emitido por la Lic. María Elena Sánchez Camacho – Directora II de Contrataciones, en sus conclusiones refiere que se procedió a la elaboración del Reglamento de Contratación Directa de Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Medio y Servicios de Consultoría de Personal en Salud para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cumplimiento al inc. c) de la Disposición Transitoria Segunda del D.S. No. 4174, por lo que recomienda aprobar el referido reglamento en Gabinete Municipal.

Que, el Informe Legal, signado con GAMS/IL/DAL-JPR-084/2020, de 25 de marzo de 2020, emitido por el Lic. Jimmy Postigo Rojas – Enc. 1 de Asesoría Legal, en sus conclusiones establece que en base al informe técnico signado con S.M.F.A./D.C./N° 09/2020, de 24 de marzo de 2020, emitido por la Lic. María Elena Sánchez Camacho – Directora II de Contrataciones, recomienda la aprobación del Reglamento de Contratación Directa de Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Medio y Servicios de Consultoría de Personal en Salud, en el marco del D.S. N° 4174, en Gabinete Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional reconoce que toda persona tiene derecho a la vida y a la salud, que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; Asimismo, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud, por lo que esa obligación es indeclinable y debe de garantizar y sostener el derecho a la salud, como una función suprema y primera responsabilidad financiera, debiendo priorizarse la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Art. 108 de la CPE dispone que es obligación de todos los bolivianos conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, también es deber de todos conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución y esencialmente es nuestro deber socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, en su artículo primero establece que la referida Ley, tiene por objeto regular la estructura organizativa y el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo en su numeral 4, del artículo 26 referido a las atribuciones de la Alcaldesa Municipal menciona 4. Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 75 del Código de Salud, aprobado por Decreto Ley N° 15629, de 18 de julio de 1978, establece que cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo

que corresponda al doble del período de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

Que, la Organización Mundial de la Salud – OMS clasificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización asume las acciones y medidas a fin de evitar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional y autoriza a las instituciones, entidades públicas y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de la Emergencia, así como autoriza solicitar cuando corresponda al Ministerio de Defensa, a través del Viceministerio de Defensa Civil, el apoyo y soporte correspondiente, en el marco del Numeral 4 del Artículo 5 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, mediante Decreto Municipal N° 02/2020 se declaró EMERGENCIA SANITARIA Y CUARENTENA en el Municipio de Sacaba por la Amenaza Biológica del CORONAVIRUS (COVID-19) y el DENGUE.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020 el Gobierno Central declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), desde el 22 de marzo al 04 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas, exceptuando a algunas entidades e instituciones públicas y privadas que por la naturaleza de sus funciones y actividades que desarrollarán durante la Cuarentena Total, servicios de salud y prevención, seguridad y control, atención en servicios básicos, financieros, de telecomunicación y producción, transporte y distribución de alimentos y medicamentos e insumos médico sanitarios y de higiene, debiendo en ese entendido las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias, adecuar disposiciones expresas y específicas a fin de dar cumplimiento al citado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Municipal N° 003/2020 de 23 de marzo de 2020, se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Municipio de Sacaba, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) y el DENGUE.

Que el Decreto Supremo N° 4174, de 04 de marzo de 2020, autoriza al Ministerio de Salud, a las Entidades Territoriales Autónomas, y a las entidades de Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamientos médicos y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la "Emergencia de salud pública de importancia internacional" provocada por el coronavirus (COVID-19).

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, en su Art. 13 establece, "El Decreto Municipal es la norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel central o departamental (...).

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, D.S. No. 4174, D.S. No. 4199, Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, así como demás normas conexas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

EN GABINETE MUNICIPAL

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el **REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PERSONAL EN SALUD, EN EL MARCO DEL D.S. NO. 4174**, compuesto por 3 capítulos y 17 artículos, documento que como Anexo forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal .

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del cumplimiento del presente Reglamento Municipal, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Integral y la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración a través de la Dirección Administrativa de Salud y la Dirección de Contrataciones.

ARTICULO TERCERO.- Se abrogan y derogan disposiciones contrarias al presente Reglamento Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dado en Gabinete Municipal, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinte años.

Fdo. Dra. D. Lizeth Morales Ríos, **ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**; Fdo. Lic. Dora Claros Almendras - **SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**; Fdo. Arq. Gloria Lourdes Trillo Mérida - **SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**; Fdo. Lic. Henry Antonio Vidal Muriel - **SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**; Fdo. Arq. Juan Alberto Gonzales Verduquez - **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**; Fdo. Lic. Adalid Vásquez Rojas - **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**.


Lic. Jimmy Postigo Rojas
DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


D. Lizeth Morales Ríos
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Milton Escobar Herrera
DIRECTOR ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Dora Claros Almendras
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Juan Alberto Gonzales Verduquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Adalid Vasquez Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL
DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Arq. Gloria Lourdes Trillo Mérida
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Henry Antonio Vidal Muriel
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA